

RESOLUCION N° 1452 – DGC – 15.-

SAN JUAN, 29 de Septiembre del 2.015.-

VISTO:

El Art. 4° y 5° de la Resolución N° 449-DGC-08 y los Arts. 1709,1710 ss y cc del Código Civil y Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Resolución mencionada establece la exigencia mínima de dos testigos que suscriban el acta de mensura al momento de la realización de la misma.-

Que conforme al análisis de las diversas situaciones que se le plantean a los profesionales de la agrimensura, que se encuentran con la imposibilidad del cumplimiento de la normativa relativa al tema, ya que desde el punto de vista jurídico el testigo reviste el carácter de carga pública, lo que hace que esta situación sea eludida por las personas.-

Que la mencionada situación se traduce en la imposibilidad de la presentación de los trabajos de mensura ante esta Dirección, perjudicando la tarea del profesional.-

Que en virtud de lo expuesto resulta necesaria la modificación del art. 4° referenciado.-

Que el art. 5° establece como obligatoria la notificación a la Dirección de Geodesia y Catastro de las mensuras en general, mediante su anotación en el Libro de Actuaciones.-

Que tratándose de mensura con título tal requerimiento no resulta necesaria su anotación en el Libro mencionado, en virtud del ejercicio del Poder de Policía que detenta la Repartición, por lo tanto resulta adecuado la modificación de este artículo en los términos expuestos.-

Que por otra parte en toda mensura el Ingeniero Agrimensor actúa bajo la figura del mandato entendiéndose por tal como un contrato que tiene lugar cuando una de las partes da a otra un poder, que esta acepta, para representarla, al efecto de ejecutar en su nombre y de su cuenta un acto jurídico, o una serie de actos de esta naturaleza.-

Que por lo tanto, y según la nota del Código Civil y Comercial “ es una convención que da la orden para obrar”, o sea ejecutar una obligación de hacer determinable.-

Que en ese sentido la Dirección de Geodesia y Catastro para dar seguridad jurídica a las ejecuciones de mensuras necesita contar con el instrumento legal de habilitación del profesional contando con el aval del ordenante en forma expresa, firmada de su puño y letra.-

Que han intervenido Jefatura Técnica y Asesoría Letrada de la repartición.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el art. 4° y 5° de la Resolución N° 449-DGC-08 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°.- Al comenzar el acto de levantamiento territorial, el profesional procederá a labrar el “Acta de Mensura” en presencia de los colindantes, el propietario e interesados si los hubiere, donde quedará constancia de la conformidad o disenso; con los vértices y deslindes considerados, el tipo y calidad de los mismos, como así también del amojonamiento. En caso de contrariedad, el profesional no está obligado a suspender el acto de mensura. El Acta de Amojonamiento deberá ser firmada por al menos (1) un testigo”.-

“ARTICULO 5°.- El profesional actuante deberá, en las Mensuras para Posesión, notificar a la Dirección de Geodesia y Catastro, con una antelación mínima de tres (3) días corridos previo al acto de mensura y no más de 30 días de la fecha de mensura, indicando el lugar preciso, día y hora de la iniciación de la mensura, en el Libro habilitado para tal fin, en la Mesa Receptora de Planos; exceptuándose de este requisito las Mensuras con Título.-”

ARTICULO 2°.- En toda presentación de mensura a partir del día 15 de Octubre del año en curso, se deberá acompañar con la documentación respectiva la Orden de Trabajo, se adjunta a la presente como Anexo I modelo tipo de la Orden de Trabajo.-

ARTICULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, archívese.-

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
RUBRICA I. C. 1. 1. 1.	
<i>h</i>	<i>al</i>

[Signature]
SUSANA CERVANTE
JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

[Signature]
Ing. Agrim. JUAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

ANEXO I

RESOLUCION N° 1452-DGC-15.-

MODELO TIPO DE ORDEN DE TRABAJO

San Juan.....días del mes de.....del año.....

Por la presente ORDEN DE TRABAJO el

Sr/Sres.....

con DNI N°.....con domicilio real en.....

.....carácter de(propietario, poseedor , comprador u otro)

ORDENANTE DEL ACTO DE MENSURA confiere MANDATO CON

REPRESENTACIÓN a favor del profesional Ingeniero

Agrimensor.....con domicilio en

.....con DNI N°....., quien/es declara/ declaran

estar habilitado en la Matrícula N°.....C.P.I. A. para que realice la Mensura

para.....del inmueble ubicado

en.....N.C.N°.....del

Departamento de..... Que el presente MANDATO mantendrá

su vigencia mientras no sea expresamente revocado y comunicado fehacientemente su

revocación a la Dirección de Geodesia y Catastro.-

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
RECEBIDA	FECHA
<i>le of</i>	

Susana Cervantes
SUSANA CERVANTES
JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DCCIÓN. DE GEODESIA Y CATASTRO

Juan Pablo Quattropani
Ing. Agrón. JUAN PABLO QUATTROPANI
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO